BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN

LEYES

N° 10.218 – 10.219 – 10.222 – 10.225

DECRETOS

Año 2019
N°s. 1.183 - 1358 – 1361 – 1362 - 1363

RESOLUCIONES

Año 2019
N°s. 19 y 20 (S.I.C. y P.I.)

LICITACIONES

Nuestra Página web: **www.boletinoflarioja.com.ar**
e-mail: comercializacion@boletinoflarioja.com.ar

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	**EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com**	**CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA**	**CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005**	**Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300**
LA RIOJA	Viernes 13 de Diciembre de 2019		Edición de 20 páginas - Nº 11.724	

LEYES

LEY Nº 10.218

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Créase la Comisión Especial ad hoc de Conmemoración del Bicentenario de la creación de la Legislatura Provincial, la cual será presidida por el señor Vicegobernador de la Provincia y estará integrada por dos (2) Diputados en ejercicio, un (1) Diputado mandato cumplido de la Función Legislativa y cuatro (4) representantes de la Cultura Riojana.

Artículo 2°.- La Comisión convocará para el cumplimiento de sus objetivos, las personalidades e instituciones de reconocidos valores republicanos y democráticos que mantuvieron vivo el recuerdo de aquel 1° de marzo de 1820, que dio lugar a la creación de la Legislatura.

Artículo 3°.- Encomiéndase a la Comisión del Bicentenario, la elaboración de un "Plan de Acción para el Bicentenario de la Creación de la Legislatura", de forma coordinada con las diferentes Funciones del Estado Provincial.

Artículo 4°.- La Comisión del Bicentenario podrá dictar su propio Reglamento Interno de funcionamiento y afectará al personal que requiera para las tareas a desarrollar.

Artículo 5°.- La Comisión del Bicentenario finalizará su mandato el 31 de diciembre del año 2020.

Artículo 6°.- La Función Ejecutiva proveerá los recursos para el desarrollo de las actividades creadas en el Artículo 1°, por lo cual podrá recibir aportes y contribuciones para el desarrollo de sus propósitos.

Artículo 7°.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente ley, se tomarán de las partidas presupuestarias pertinentes.

Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 134° Período Legislativo, a catorce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por T**odos los Bloques de la Cámara.**

Néstor Gabriel Bosetti -Presidente Cámara de Diputados - Juan Manuel Artico - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1.362

La Rioja, 06 de diciembre de 2019

Visto: el Expediente Código Al N° 00491-0/19, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.218; y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ley Nº 10.218 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 14 de noviembre de 2019.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Casas, S.G., Gobernador - Herrera, G.N., S.G.G.

LEY Nº 10.219

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Declárase la Emergencia Hídrica Ganadera en los departamentos de la Región de Los Llanos: Angel Vicente Peñaloza, Rosario Vera Peñaloza, General Ortíz de Ocampo, General Juan Facundo Quiroga, General Belgrano, Chamical, General San Martín, Independencia y Capital, hasta el día 30 de noviembre del año 2020.

Artículo 2°.- Facúltase a la Función Ejecutiva a gestionar los fondos para afrontar las inversiones y gastos paliativos generados por la Emergencia declarada en el artículo anterior por un monto no menor a Pesos Ciento Cincuenta Millones ($150.000.000).

Artículo 3°.- Facúltase a la Función Ejecutiva a eximir del Cincuenta Por Ciento (50%) en el pago de impuestos provinciales a la actividad ganadera por el período expresado en el Artículo 1°.

Artículo 4°.- Comuníquese la presente a los Organismos Nacionales relacionados con la actividad ganadera para que se tomen los recaudos necesarios con respecto a la misma.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 134° Período Legislativo, a catorce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por los diputados **Juan Ramón Romero, Antonio Roberto Godoy y Jorge Hernán Salomón.**

Néstor Gabriel Bosetti –Presidente Cámara de Diputados - Juan Manuel Artico - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1.358

La Rioja, 05 de diciembre de 2019

Visto: el Expediente Código Al N° 00483-2/19, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.219; y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ley Nº 10.219 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 14 de noviembre de 2019.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Casas, S.G., Gobernador - Herrera, G.N., S.G.G.

* * *

LEY Nº 10.222

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Declárase de Interés Provincial, Legislativo y Cultural a los Actos Centrales en conmemoración del "Bicentenario de la Declaración de la Autonomía Provincial 1820-2020", a celebrarse el día 01 de marzo de 2020 y a todos los actos oficiales, académicos e históricos concernientes.

Artículo 2°.- Establézcase que durante el año 2020, los organismos del Estado Provincial apoyarán y alentarán las actividades en conmemoración de los festejos del "Bicentenario de la Autonomía de la Provincia de La Rioja".

Artículo 3°.- Las actividades alusivas a las conmemoraciones aludidas, que se realicen con la finalidad de rendir homenaje, esclarecer, reflexionar y resignificar los hechos históricos, serán consideradas de interés público y tendrán patrocinio gubernamental.

Artículo 4°.- Créase la Comisión de Conmemoración del Bicentenario de la Autonomía Provincial de La Rioja la cual será presidida por el señor Gobernador de la Provincia y estará integrada por tres (3) representantes de la Función Ejecutiva; tres (3) representantes de la Función Legislativa y tres (3) representantes de la Función Judicial.

Artículo 5°.- La comisión convocará para el cumplimiento de sus objetivos, a las personalidades e instituciones de reconocidos valores republicanos y democráticos que mantuvieron vivo el recuerdo de aquel 1° de marzo de 1820, que dio lugar a la emancipación de nuestra Provincia.

Artículo 6°.- Establézcase que la Comisión creada tendrá a su cargo la planificación, ejecución y gestión de todas las actividades necesarias que se determinen para la conmemoración de los mencionados acontecimientos históricos, como así también la coordinación con los Municipios y Organizaciones que se sumen a las actividades planificadas.

Artículo 7°.- La Función Ejecutiva proveerá los recursos, la infraestructura, la apoyatura técnica y el personal necesario para el desarrollo del acto de conmemoración de la Autonomía Provincial, sin perjuicio de lo cual podrán recibir aportes y contribuciones para logro de sus propósitos.

Artículo 8°.- Invítase a los Municipios de la Provincia, a adherir a la presente ley, a organizar y participar en todas las actividades alusivas.

Artículo 9°.- Dispóngase que deberá imprimirse en el margen lateral izquierdo de toda la papelería empleada por los distintos Organismos Estatales, la frase: "2020 - Año del Bicentenario de la Autonomía Provincial".

Artículo 10°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 134° Período Legislativo, a catorce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por **Todos los Bloques de la Cámara.**

Néstor Gabriel Bosetti – Presidente Cámara de Diputados – Juan Manuel Artico - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1.363

La Rioja, 06 de diciembre de 2019

Visto: el Expediente Código Al N° 00492-1/19, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.222; y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ley Nº 10.222 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 14 de noviembre de 2019.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Casas, S.G., Gobernador - Herrera, G.N., S.G.G.

* * *

LEY Nº 10.225

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva que, a través de los Ministerios de Infraestructura y de Educación, Ciencia y Tecnología, realice la construcción de un edificio destinado al funcionamiento de la Escuela de Comercio Juan Facundo Quiroga de la localidad de Ulapes, departamento General San Martín.

Artículo 2°.- Dispóngase que los gastos que demande el cumplimiento del Artículo 1° de la presente ley serán incluidos en el plan de obras públicas del Presupuesto 2020.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 134° Período Legislativo, a catorce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por los diputados **Danilo Adrián Flores (MC) y César Uriel Vargas.**

Néstor Gabriel Bosetti – Presidente Cámara de Diputados – Juan Manuel Artico - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1.361

La Rioja, 05 de diciembre de 2019

Visto: el Expediente Código Al N° 00487-6/19, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.225; y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ley Nº 10.225 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 14 de noviembre de 2019.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Casas, S.G., Gobernador - Herrera, G.N., S.G.G.

DECRETOS

DECRETO Nº 1.183

La Rioja, 13 de noviembre de 2019

Visto: el Expte. Código P.1. - N° 00059-4-19, mediante el cual la señora María Nancy Pugliese - D.N.I. N° 11.140.936, agente Categoría G24, Agrupamiento Administrativo - Personal "Planta Permanente" perteneciente a la Dirección General de Industria - Secretaría de Industria, Comercio y Promoción de Inversiones del Ministerio de Planeamiento e Industria, gestiona su renuncia al cargo que desempeña con motivo de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria; y,

Considerando:

Que el agente acudente a fs. 02 de autos presenta su renuncia al cargo que desempeña, Categoría 024 - Agrupamiento Administrativo - Personal "Planta Permanente" perteneciente a la Dirección General de Industria, Secretaría de Industria, Comercio y Promoción de Inversiones - MPeI., a efectos de acogerse al beneficio de jubilación ordinaria.

Que se incorpora también a fs. 03/04 de autos copia de Notificación de Acuerdo de Prestación mediante Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01273 de fecha 08 de octubre de 2018 otorgada por la Administración Nacional de la Seguridad Social - ANSES, además del Detalle de Liquidación de la Prestación a percibir de sus correspondientes haberes.

Que a fs. 06 de autos, luce informe emitido por la Coordinación de Legajos de la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, indicando que la agente señora María Nancy Pugliese, D.N.I. N° 11.140.936, reviste en la Categoría G24 - Agrupamiento Administrativo Personal "Planta Permanente" perteneciente a la Dirección General de Industria, Secretaría de Industria, Comercio y Promoción de Inversiones dependiente del Ministerio de Planeamiento e Industria.

Que a fs.07 de autos obra informe del Secretario de Actuaciones dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, especificando que a la fecha el solicitante no posee sanciones disciplinarias, ni registra sumario administrativo pendiente en dicha repartición.

Que a fs. 08 de autos ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección General de Recursos, Liquidación y Control de Haberes, quien entiende que no existe objeción legal que formular a lo peticionado, por lo que la Función Ejecutiva en virtud de las Facultades que le son propias, puede dictar el acto administrativo pertinente, que disponga la baja de la presentante de los cuadros de la Administración Pública Provincial, en virtud de lo establecido en el Artículo 24° inc. a), Artículo 55º y c.c. del Decreto Ley N° 3870/79 y su Decreto Reglamentario.

Que en igual sentido se expide a fs. 11/12 de autos en Dictamen N° 231/2019 la Dirección de Asesoría Letrada dependiente del Ministerio de Planeamiento e Industria, quien estima procedente la gestión propiciada en autos Expte. Código P.1. –Nº 00059-4-19.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- Acéptase a partir del 01 de marzo de 2019, la renuncia al Cargo Categoría G24 - Agrupamiento Administrativo - Personal "Planta Permanente", agente perteneciente a la Dirección General de Industria, Secretaría de Industria, Comercio y Promoción de Inversiones dependiente del Ministerio de Planeamiento e Industria, interpuesta por la señora María Nancy Pugliese, D.N.I. N° 11.140.936, a efectos de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, en los términos del Artículo 24° inc. a), Artículo 55° y c.c. del Decreto Ley N° 3870/79 y su Decreto Reglamentario; de conformidad al Dictamen N° 231/2019 emanado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Planeamiento e Industria.

Artículo 2°.- Los Organismos pertinentes practicarán las anotaciones administrativas y contables emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente acto administrativo.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Planeamiento e Industria y señora Secretaria General y Legal de la Gobernación.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Casas, S.G., Gobernador - Galleguillo, R.E., M.P. e I. - Herrera, G. N., S.G.G.

RESOLUCIONES

RESOLUCION S.I.C.yP.I. Nº 019

La Rioja, 05 de diciembre de 2019

Visto: El Expte. P 3-00010-9 - Año 2019 por el que la empresa UNISOL S.A., beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 179/04, solicita se dicte acto administrativo aclaratorio sobre el funcionamiento de la planta industrial de Chamical; y,

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que estas facultades han sido delegadas por el Decreto N° 280/14 en el Ministerio de Planeamiento e Industria, y a su vez encomendadas las competencias en la Secretaría de Industria, Comercio y Promoción de Inversiones mediante Resolución M.P. e I. N° 071/2016.

Que la empresa UNISOL S.A. se presenta informando que al momento de la aprobación del proyecto original promovido mediante Decreto N° 179/04 se previó comprar o alquilar un predio en Chamical, para el funcionamiento de su actividad productiva.

Que la empresa optó por instalarse en local alquilado en donde se verificó la puesta en marcha del proyecto, aprobada mediante Resolución D.G.P.E. N° 026/05, modificada por Resolución D.G.P.E. N° 028/05.

Que, si bien el contrato de locación preveía un plazo de 15 años, en el citado acto administrativo se autorizó a la firma a funcionar en local transitorio por el término de 5 años debiendo trasladarse al local definitivo antes del 13-09-2010.

Que el proyecto industrial incluía las localidades de Chamical y Capital para su funcionamiento, contando en esta última con terreno y edificio propio.

Que la inversión proyectada originalmente para su planta fabril, según cuadro de inversiones, es de Pesos Cien Mil con 00/ctvos. ($100.000,00), la que habría sido aplicada a la ciudad Capital.

Que, con relación a la planta en la ciudad de Chamical, la empresa continuó funcionando en local alquilado conforme a la opción prevista en el proyecto original (punto 3.2.2).

Que la empresa continuó realizando durante el año 2015 inversiones en la ciudad Capital, donde instaló una nueva planta para su funcionamiento, y realiza permanentemente importantes inversiones lo que denota la firme intención de mantener la inversión productiva en la provincia.

Que desde el punto de vista técnico, económico y legal surge opinión favorable para considerar cumplido, conforme a las inversiones realizadas, el compromiso asumido por la firma tanto en las localidades de Chamical y Capital.

Por ello y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 9° de la Ley Nacional N° 22.021, y lo previsto por el Decreto N° 280/14 y Resolución M.P.eI. N° 071/16.

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y PROMOCIÓN DE INVERSIONES RESUELVE:

Artículo 1°- Considerar cumplido, con las inversiones realizadas en las localidades de Chamical y Capital, el punto 3.2.2 del proyecto de la empresa UNISOL S.A. promovido mediante Decreto N° 179/04, relacionado con la instalación de su planta industrial.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bustillo, L., S.I.C.yP.I.

* * *

RESOLUCION S.I.C.yP.I. Nº 020

La Rioja, 09 de diciembre de 2019

Visto: El Expte. Código P1-00035-4-16, por el cual se tramita la titularidad de los Lotes "g" y "n" de la Manzana 258, del Parque Industrial de la Ciudad de La Rioja, a favor del Sr. Mariano Oscar Díaz; y Expte. glosado Código G3-00033-2-12, por el cual se tramita la transferencia de inmueble ubicado en el Parque Industrial de la Ciudad de La Rioja; y

Considerando:

Que los lotes "g" y "n", de la Manzana 258, Sector II, del Parque Industrial de la Ciudad de La Rioja, pertenecen al Sr. Mariano Oscar Díaz, conforme Escritura de Venta N° 36, de fecha 21/09/1983.

Que mediante Resolución M.P. y T. N° 259, de fecha 28/05/2001, se autorizó al Sr. Mariano Oscar Díaz DNI N° 06.939.068, a vender al Sr. Ricardo Devitta Barrera, los lotes "g" y "n", de la Manzana 258 del Parque Industrial de la Ciudad de La Rioja, a fin de radicar un actividad industrial destinada a la fabricación de premoldeados de hormigón.

Que en Nota de fecha 09/12/15 el Sr. Mariano Oscar Díaz comunicó que reactivará la fábrica de block de cemento en los lotes "g" y "n", cuyo desarrollo y control estará a su cargo, por el fallecimiento del Sr. Devitta Barrera, adjuntando copia de certificado de defunción.

Que con fecha 14/03/2017, el Sr. Mariano Oscar Díaz presentó nota comunicando la usurpación de los lotes "g" y "n", de la Manzana 258, por parte de los Sres. Miguel Carrizo y Karina Córdoba.

Que a través de Acta de Inspección realizada por personal de la Dirección de Parques Industriales, con fecha 17/03/2017, se constató que los lotes "g" y "n" de la Manzana 258 se encontraban ocupados por el Sr. Carrizo Miguel, desarrollando la actividad de metalúrgica-tornería, como emprendimiento familiar, adjuntándose fotos del estado de los lotes.

Que con fecha 31/03/2017 el Sr. Carrizo Miguel solicitó la adjudicación a su favor de los lotes "g" y "n" de la Manzana 258, del Parque Industrial de la Ciudad de La Rioja.

Que el Registro de la Propiedad inmueble informa con fecha 12/05/17, que los lotes "g" y "n" de la Manzana 258 del Parque Industrial de la Ciudad de La Rioja, se encuentran registrados a nombre del Sr. Mariano Oscar Díaz, mediante matrícula registral C-7025 y C-7026 respectivamente.

Que a fs. 138 obra copia de Certificación de Denuncia efectuada por el Sr. Mariano Oscar Díaz, en contra de Cabrera Karina y Carrizo Miguel, por el s.d. de Usurpación de los lotes "g" y "n" de la Manzana 258, del Parque industrial de la Ciudad de La Rioja.

Que a fs. 143 obra Certificación de tramitación de Expte. N° 2473/17 - Comisaría 3° - Letra "C" - caratulado: “Cabrera Carina Vanesa y Otro-Usurpación", que se tramitan ante el Juzgado de Instrucción N° 1, de la Ciudad de La Rioja.

Que a fs. 149 obra copia de Oficio dirigido a la Comisaría 3°, de fecha 23/09/2018, a fin de proceder al desalojo de los lotes "g" y "n" de la Manzana 258 del Parque Industrial de la Ciudad de La Rioja, y entregando los mismos al Sr. Mariano Oscar Díaz.

Que a fs. 150 obra Nota de fecha 05/11/2019, por la cual el Sr. Mariano Oscar Díaz solicita autorización para transferir a través de venta privada los lotes "g" y "n" de la Manzana 258, del Parque Industrial de la Ciudad de La Rioja, a favor de la firma "LAR Materiales de Construcción I.C.S.A.", habiendo presentado proyecto de desarrollo fabril.

Que resulta necesario expedirse acerca del pedido de transferencia realizado por el Sr. Mariano Oscar Díaz, teniendo en cuenta las cláusulas y condiciones establecidas en la Escritura de Venta N° 36, de fecha 21/09/1983.

Que al respecto la cláusula segunda estipula: "Le está prohibido al comprador enajenar los lotes, subdividirlos, sin autorización previa,", "... toda enajenación deberá efectuarse con conocimiento del Estado Provincial, quien además tendrá el derecho de preferencia en la adjudicación".

Que es intención del Gobierno Provincial ordenar y solucionar lo referente a los asentamientos industriales, con el propósito de optimizar la utilización del suelo destinado a radicaciones industriales.

Por ello, y conforme las facultades establecidas en Decreto Ley N° 4011/80 y Decreto Reglamentario N° 1323/88,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y PROMOCION DE INVERSIONES RESUELVE:

Artículo 1°: No Hacer Uso del Derecho de Preferencia respecto de los lotes "g" y "n" de la Manzana 258, Sector II, del Parque Industrial de la Ciudad de La Rioja.

Artículo 2°: Autorizar al Sr. Mariano Oscar Díaz, en su carácter de titular registral de los lotes "g" y “n" de la Manzana 258, Sector II del Parque Industrial de la Ciudad de La Rioja, a realizar la transferencia en venta a favor de la Empresa "LAR Materiales de Construcción J.C.S.A.".

Artículo 3°: Autorizar la radicación de la Empresa "LAR Materiales de Construcción I.C.S.A.", en los lotes "g" y "n" de la Manzana 258, Sector II del Parque Industrial de la Ciudad de La Rioja, quien deberá radicar una actividad industrial compatible con el sector donde se encuentran emplazados los lotes.

Artículo 4°: El nuevo propietario deberá presentar ante la Dirección de Parques Industriales, la solicitud de radicación correspondiente, conforme al formulario de procedimiento de solicitud, debiendo cumplir con la normativa vigente en la materia.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bustillo, L., S.I.C. y P.I.

VARIOS

Parque Eólico Arauco
S.A.P.E.M.

El Directorio de la Sociedad Parque Eólico Arauco SAPEM, con sede social en calle 9 de Julio N° 146 de la ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, República Argentina, convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día jueves 19 de diciembre de 2019 a las 10 horas, a celebrarse en la sede social sita en calle 9 de Julio N° 146 de la ciudad de La Rioja, o en segunda convocatoria para el mismo día a las 11:00 horas, a los efectos de tratar el siguiente:

Orden del Día

1) Designación de Accionistas para firmar el Acta.

2) Motivos de la Convocatoria fuera de plazo para el tratamiento por la Asamblea de la documentación contable del Ejercicio Económico N° 9 iniciado el 01 de enero de 2018 y finalizado el 31 de diciembre de 2018.

3) Consideración de la Memoria; Informe de los Auditores, Estado de Situación Patrimonial; Estado de Resultados; Estado de Evolución del Patrimonio Neto; Estado de Flujo de Efectivo; Notas a los Estados Contables; Anexos; Estado de Situación Patrimonial Consolidado; Estado de Resultados Consolidado; Estado de Flujo de Efectivo Consolidado; Notas a los Estados Contables Consolidados y el Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio Económico N° 9 iniciado el 01 de enero de 2018 y finalizado el 31 de diciembre de 2018.

4) Tratamiento y consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio económico N° 9.

5) Tratamiento y Consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio económico N° 9.

6) Tratamiento de las Utilidades.

7) Determinación de la remuneración de los Directores.

8) Determinación de los Honorarios de Síndicos. Aprobación de anticipos de honorarios.

9) Autorizaciones.

Arq. Juan Fernando Carbel
Presidente
Sociedad Parque Eólico Arauco
S.A.P.E.M.

Nº 23.530 - $ 4.680,00 - 29/11 al 13/12/2019-La Rioja

* * *

Parque Eólico Arauco
S.A.P.E.M.

El Directorio de la Sociedad Parque Eólico Arauco SAPEM, con sede social en calle 9 de Julio N° 146 de la ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, República Argentina, convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día jueves 19 de diciembre a las 13 horas, a celebrarse en la sede social sita en calle 9 de Julio N° 146 de la ciudad de La Rioja, o en segunda convocatoria para el mismo día a las 14:00 horas, a los efectos de tratar el siguiente:

Orden del Día

1) Designación de dos accionistas para la firma del Acta.

2) Consideración de la capitalización de los aportes del accionista Gobierno de la Provincia de La Rioja.

3) Autorizaciones.

Arq. Juan Fernando Carbel
Presidente
Sociedad Parque Eólico Arauco
S.A.P.E.M.

Nº 23.531 - $ 2.080,00 - 29/11 al 13/12/2019-La Rioja

* * *

Sanatorio Rioja S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para asistir a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 21 de diciembre de 2019 a las 08:00 horas en la sede social, sita en Avenida Juan Facundo Quiroga Nº 1117, de la ciudad de La Rioja.

Segunda Convocatoria

Transcurrida una hora de la prevista para la primera convocatoria, se constituirá la Asamblea con el número de accionistas presentes para el siguiente:

Orden del Día

1- Designación de dos (02) accionistas para suscribir el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente del Directorio.

2- Motivos de la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria.

3- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultado, Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas Planillas, Cuadros correspondiente al Ejercicio

Económico Nº XXVII cerrado el 30 de junio de 2019. Aprobación de la Gestión del Directorio por dicho ejercicio.

4- Elección de autoridades: Directores titulares y suplentes, con mandato desde el 30 de noviembre de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2021.

El Directorio

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán cursar comunicación por escrito al domicilio de la sociedad, sito en Avenida Facundo Quiroga N° 1117 de la ciudad de La Rioja para que los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días de anticipación de la fecha fijada para la asamblea (2° párrafo del Art. 238° de la LSC y sus modificaciones) de actuar por mandato, deberán presentar la correspondiente autorización o carta poder en instrumento privado con firma certificada por autoridad judicial, notarial o bancaria (Art. 239° de la LSC y sus modificaciones).

Dr. Ricardo Zalazar
Presidente
Sanatorio Rioja S.A.

Nº 23.521 - $ 4.420,00 - 29/11 al 13/12/2019

* * *

Secretaría de Tierras y Hábitat Social
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que por autos Expte. REA-00704-5-19, caratulado: "Guerrero Humberto Hergol s/Regularización Dominial" se dictó Resolución de Expropiación N° 510 de fecha 29 de noviembre del año 2019, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial sobre el inmueble comprendido dentro del Plano de Mensura Colectiva para Regularización Dominial, Ley 8.244, aprobado por Disposición N° 023677 de fecha 18 de septiembre del año 2018. Quedando comprendido el inmueble, dentro de los siguientes linderos generales: al Norte, Nor-Este, y al Sur con sucesión Guerrero José Honorato, al Oeste con Av. Nicolás Dávila. Firmado: Sra. Sec. de Tierras y Hábitat Social, Esc. Irene Zárate Rivadera.
La Rioja, 29 de noviembre de 2019.

Esc. Irene Zárate Rivadera
Sec. de Tierras y H.S.

N° 171 - S/c. - 10; 13 y 17/12/2019

* * *

Secretaría de Tierras y Hábitat Social
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que por autos Expte. N°A6-00408-8-15, caratulado: "Jorge Nicolás Feliciano Contreras s/Solicita Regularización Dominial", se dictó Resolución de Expropiación N° 484, de fecha 21 de noviembre de 2019, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial, sobre (2) dos inmuebles comprendidos dentro del Plano de Mensura para Regularización Dominial Ley N° 8.244, Art. 25 - Decreto N° 118 ratificado por Ley N° 8.244, aprobado por Disposición N° 023471 de fecha 25/04/2018. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo el Tomo 123 Folio 81, de fecha 25 de noviembre del año 2019. Quedando comprendidos los inmuebles, dentro de los siguientes linderos generales: al Nor-Este con parcela "f" y 39 de la manzana 298, al Sur-Este con parcela "ai" de la manzana 298, al Sur-Oeste con calle Aconquija, al Nor-Oeste con parcela "ae" de la manzana 298. Firmado: Sra. Sec. de Tierras y Hábitat Social, Esc. Irene Zárate Rivadera.
La Rioja, 29 de noviembre de 2019.

Esc. Irene Zárate Rivadera
Sec. de Tierras y H.S.

N° 172 - S/c. - 10; 13 y 17/12/2019

* * *

Secretaría de Tierras y Hábitat Social
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que por autos Expte. N°A6-00293-3-18, caratulado: "Bomberos Voluntarios de Villa Unión y Otros s/Solícita Regularización Dominial", se dictó Resolución de Expropiación N° 487, de fecha 22 de noviembre de 2019, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial, sobre (8) ocho inmuebles comprendidos dentro del Plano de Mensura para Regularización Dominial Art. 25 - Decreto N° 118/07 - Ley N° 8.244, aprobado por Disposición N° 022455 de fecha 14/12/2016. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo el Tomo 123 Folio 79, de fecha 22 de noviembre del año 2019. Quedando comprendidos los inmuebles, dentro de los siguientes linderos generales: al Nor-Oeste con calle Juan Domingo Perón, al Sur-Este calle Ingeniero Bollolli, al Sur-Oeste calle Santa Teresita. Firmado: Sra. Sec. de Tierras y Hábitat Social, Esc. Irene Zárate Rivadera.
La Rioja, 29 de noviembre de 2019.

Esc. Irene Zárate Rivadera
Sec. de Tierras y H.S.

N° 173 - S/c - 10; 13 y 17/12/2019 - Villa Unión

* * *

Secretaría de Tierras y Hábitat Social
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que por autos Expte. N°A6-01219-9-17, caratulado: "Reyes Pedro Waldo s/Escrituración de lote de terreno ubicado en Las Cortaderas, camino hacia Ascha, ciudad de Aimogasta", Departamento Arauco; se dictó Resolución de Expropiación N° 497 de fecha 27 de noviembre de 2019, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial, sobre (1) un inmueble rural comprendido dentro del Plano de Mensura para Regularización Dominial Decreto 118/07 - Ley 8.244, aprobado por Disposición N° 023061 de fecha 24/10/2017. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo el Tomo 123 Folio 80, de fecha 22 de noviembre del año 2019. Quedando comprendido el inmueble, dentro de los siguientes linderos generales: al Sur-Este con camino a Las Cortaderas, al Oeste con tierras presumiblemente fiscales, al Nor-Oeste

con camino a Ascha. Firmado: Sra. Sec. de Tierras y Hábitat Social Esc. Irene Zárate Rivadera.
La Rioja, 27 de noviembre de 2019.

Esc. Irene Zárate Rivadera
Sec. de Tierras y H.S.

N° 174 - S/c. - 10; 13 y 17/12/2019 - Aimogasta

EDICTOS JUDICIALES

La Sra. Juez de la Excelentísima Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Claudia Rosa Zárate, Secretaría "B", a cargo de la autorizante Sra. Patricia Analía Moreno, hace saber que en los autos Expte N° 20202190000019602 - Letra "A" - Año 2019, caratulados: "Andrada María Cecilia y Otros - Sucesión Ab Intestato", se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a quienes se consideren con derecho a los bienes de los causantes María Cecilia Andrada, L.C N° 5.658.880, Edmundo Eduardo Herrera, D.N.I N° 6.719.548 y Daniel Eduardo Herrera, D.N.I N° 23.631.494, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, L.R., 31 de octubre de 2019.

Olga Beatriz Cabral
Prosecretaria - Secretaría "B"

Nº 23.526 - $ 810,00 - 29/11 al 13/12/2019-Chilecito

* * *

La Sra. Jueza de la Cámara Primera, Dra. Ana Carolina Courtis, Secretaría a cargo de la actuaria, Sra. Roxana Vaporaki, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Pedro Mario Aquilino Fallotico, a comparecer a estar en derecho, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, en autos Expte. Nº 10101190000018796, caratulados: "Aquilino Fallotico Pedro Mario - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.
La Rioja, 29 de octubre de 2019.

Sra. Roxana Vaporaki
Prosecretaria

Nº 23.547- $ 540,00 - 03 al 17/12/2019-Capital

* * *

La Sra. Jueza de la Cámara 2ª en lo Civil, Com. y de Minas, Sec "A", Dra. María Haidée Paiaro, a cargo del Dr. Claudio Gallardo, hace saber por cinco (5) días, en el B.O. que en autos Expte. N° 1020118000016282-Z-2018, "Zapata Andrea Verónica / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", que la Sra. Andrea Verónica Zapata ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en el Bº San Román, de esta ciudad, con sup. de 97,33 m2, linderos: Norte: propiedad de Riera Carola Stella, Sur: calle Gdor. de la Fuente, Este: Plazoleta, y Oeste: Obispado de La Rioja. Con las medidas: Lado A-B 12,58 m; Lado B-4 = 6,20 m; Lado 1-4 = 11,90 m; Lado A-1 = 10,28 m; y se le otorga al mismo la siguiente Nomenclatura Catastral: Dpto. 01 - C. 1 - S, "G"- M. 22 - P. "40", citando a todos los que se consideren con derecho a que lo hagan valer dentro del término de diez (10) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, noviembre de 2019.

Claudio Gallardo
Secretario

Nº 23.549 - $ 990,00 - 03 al 17/12/2019-Capital

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la IIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Secretaría "B", Dra. Antonia Elisa Toledo, hace saber que el Sr. Brian Ramiro Gómez ha iniciado Juicio de Información Posesoria en los autos Expte. N° 20202190000019789, caratulados: "Gómez Brian Ramiro s/Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)" para adquirir la propiedad del inmueble ubicado en calle Roque Lanús de la ciudad de Chilecito, Provincia de La Rioja, que mide de frente al Sur: 12,93 m; por 10,11 m en su contrafrente al Norte; en su costado al Oeste está compuesto por una línea quebrada que desde el punto 2 al punto 3 mide 19,38 m, del punto 3 al punto 4 dos metros con cuarenta centímetros y desde el punto 4 al punto 5 mide 11,97 m y al Este 31,44 m, lo que encierra una superficie total de 370,69. Y linda: al Sur con calle Roque Lanús; al Norte con parcela "y"; al Oeste: con parcelas "x" y "w" y al Este con parcela "u". Nomenclatura Catastral: Dpto. 07 - Circ. I - Sec. E - Mza. 25 - Parcela "37", la cual se superpone con parcela de origen "v". Asimismo, ordenó la publicación de edictos por tres (3) veces, en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial citando a todos los interesados a estar a derecho y constituir domicilio especial dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación. En especial a Amalia Iribarren; Silvia Carolina Lagos de Martin; María Esther Lagos de Merlo; María Luisa Iribarren de Vera Barros y Lucrecia del Rosario Iribarren de Catalán; como así también a María Luisa Iribarren quienes son citados a comparecer en el plazo mencionado como anteriores propietarios, bajo apercibimiento de ser representado por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal. Srta. Patricia Analía Moreno, Jefe de Despacho.
Chilecito, 20 de noviembre de 2019.

Srta. Patricia Analía Moreno
Jefe de Despacho - Secretaría "B"

Nº 23.551 - $ 1.188,00 - 06 al 23/12/2019-Chilecito

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dra. Ana Carolina Courtis, en los Expte. N° 14.116 - Letra "T" - Año 2019, caratulado: "Turismo Soliver - Inscripción de Transferencia del Fondo de Comercio", ha ordenado la publicación del presente edicto, por el que se hace saber que por Instrumento de fecha 06 de junio de 2019, el Sr. Caro Víctor Hugo, D.N.I. N° 7.080.689, argentino, divorciado, domiciliado en Mendoza

N° 195 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, vende a la firma J.O.S. S.A., CUIT N° 30-71231935-2, con domicilio legal en calle Belgrano N° 78 de la ciudad de La Rioja, representada en este acto por el Sr. Caro Julio César, D.N.I. N° 13.784.841, con domicilio en calle Mendoza N° 260 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, y ésta compra el Fondo de Comercio del Negocio del ramo Agencia de Turismo, denominada "Turismo Soliver", con Legajo N° 9746, del Ministerio de Turismo de la Nación y con domicilio legal en calle Mendoza N° 195, de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Integrado por Denominación del Negocio, Cartera de Clientes, Instalaciones, Muebles y útiles y demás enseres que componen el citado negocio, libre de toda deuda y gravámenes, impuestos o multas, inhibiciones y embargos y libre de personal. La parte compradora a todos los efectos fija como domicilio de recepción de las oposiciones en calle Manuel Belgrano N° 78 2° piso La Rioja. Asimismo se compromete a dar cumplimiento a lo normado por la Ley 11.867, publicar edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja durante 5 días, a partir de la fecha de 06 de junio de 2019.
Secretaría, noviembre de 2019.

Dra. María José Quiroga
Secretaria Encargada del Registro Público

Nº 23.562 - $ 3.744,00 - 06 al 17/12/2019-Capital

* * *

La Dra. Claudia R. Zárate, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la IIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 20202190000020141 - "T" - 2019, caratulados: "Torres Pablo Pedro s/Sucesión Ab Intestato", cita a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia del causante Pablo Pedro Torres para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de tres (03) veces. Sra. Patricia Analía Moreno - Jefe de Despacho.
Chilecito, L.R., 29 de noviembre de 2019.

Sra. Patricia Analía Moreno
Jefe de Despacho

Nº 23.567 - $ 432,00 - 06 al 13/12/2019-Capital

* * *

La señora Juez, titular de la Sala Unipersonal Segunda de esta Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, en lo Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de la Rioja, con sede en Aimogasta, Dra. María Dolores Lazarte, Secretaría "B", a cargo del autorizante, hacen saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 40102190000018470 - Letra "J" - Año 2019, caratulado: "Jiménez Acosta, Verónica c/Herederos de Bruno Nicolás Balvino y/u Otros - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", que Verónica Jiménez Acosta ha iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble en la localidad de Aimogasta perteneciente al Distrito Centro del Departamento Arauco de la Provincia de La Rioja, cuyos datos identificatorios son: Parcela mensurada cuya Nomenclatura Catastral es: Dpto. 04, Circunsc. I, Sección B, Manzana 05, Parcela 010 (parte), con una superficie total de 298,05 m2, y siendo sus linderos los siguientes: al Norte con Balvino Nicolás Bruno; al Este con Héctor Fabián Salinas Salon, al Sur: con calle del Norte, al Oeste con Balvino Nicolás Bruno. Citando a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble, a presentarse dentro del término de diez días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Aimogasta, 21 de noviembre de 2019.

Dr. Francisco Soria
Secretario

Nº 23.573 - $ 1.260,00 -10 al 24/12/2019 – Aimogasta

* * *

El señor Juez de la Cámara Única "Sala 3 Unipersonal" en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con sede en Aimogasta, Dr. Daniel Enrique Brizuela, Secretaría "A", a/c de la Srta. Edith Flores, hace saber que por una (1) vez se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Teresa del Rosario Ocampo, a comparecer en los autos Expte. N° 40101190000019818 - Letra "O" - Año 2019, caratulados: "Ocampo, Teresa del Rosario s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley (Art. 2.340 del C.C. y C.N.).
Secretaría, 02 de diciembre de 2019.

Edith D. Flores
Prosecretaria Secretaría "A"

Nº 23.583 - $ 144,00 - 13/12/2019 - Aimogasta

* * *

El Dr. José Luis Magaquián, Juez de la Sala Unipersonal N° "7", de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la Primera Circunscripción, de la autorizante Ana B. Leo de Lozada, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de los extintos Itelo Roberto Bragagnolo y María Rosa Susana Almonacid, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los treinta (30) días, posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (Art. 342 C.P.C) en autos Expte. N° 10401190000018942 - Letra "B" - Año 2019, caratulados: "Bragagnolo, Itelo Roberto; María Rosa Susana Almonacid - Sucesorio Ab Intestato". Publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación local.
Secretaría, 29 de noviembre de 2019.

Ana B. Leo de Lozada
Prosecretaria a/c. Secretaría "A"

Nº 23.584 - $ 144,00 - 13/12/2019 - Capital

* * *

La Doctora Ana Carolina Courtis, Juez de Cámara del Registro Público, en los autos Expte. Nº 14.114 - Letra "O" - Año 2019, caratulados: "Olivares Arauqueños S.A.

ahora Lisa Invest S.A. s/Inscripción de los Arts.: N° 1 Cambio de Denominación, N° 3 Objeto Social y Nuevo Directorio", ha ordenado la publicación de un edicto en el Boletín Oficial por el que se hace saber que por ante el Registro Público se ha iniciado el trámite de Inscripción de Modificación de los Art. 1°: Cambio de Denominación, Art. 3° Cambio de Objeto Social, y Elección de Nuevo Directorio, acordados mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 28 de junio de 2019, protocolizada mediante Escritura N° 68 del 17 de julio de 2019. Habiendo quedado de la siguiente manera: Art. 1º Denominación: La sociedad se denominará "Lisa Invest S.A." y tendrá su domicilio en la jurisdicción de La Rioja, Capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, se constituye la mencionada sociedad. El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoles o no un capital para su giro comercial". "Art. 3º Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes operaciones en el país o en el extranjero: a) Agrícola: producción agrícola en general; explotación de predios rurales propios , ajenos dados en concesión y/o en comodato y/o arrendamiento, para la producción agrícola y la obtención de cereales, frutales, forrajeras ,o cualquier otro medio afín; fraccionamiento de la producción, distribución de la misma, exportación, forestación, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna, b) Ganadera: producción ganadera en general; explotación de predios propios, ajenos dados en concesión y/o comodato y/o en arrendamiento para la producción ganadera o cualquier género de sus derivados, c) Comercial Agropecuaria: compraventa de los productos antes mencionados, de semillas, productos agrícolas, maquinarias, tractores y herramientas afín, d) Construcción y/o Elaboración de Obras Públicas y/o Privadas, construcciones de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de inmuebles, obras viales, hidráulicas, energéticas y/o tecnológicas, gasoductos, oleoductos y demoliciones, la realización de anteproyectos y desarrollo de proyectos ejecutivos y direcciones y/o representaciones técnicas, asesoramientos, por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros de los rubros antes mencionados y la explotación, compraventa, e) Administración e Intermediación en todo tipo de operaciones sobre bienes muebles e inmuebles propios, de terceros y/o asociados con terceros, pudiendo para ello realizar operaciones de compra, venta, cesión, alquiler o arrendamiento, leasing, permuta, dación en pago, aceptación de bienes en pago y/o todo otro tipo de instituto o contrato jurídico que implique el alquiler, la transferencia del uso y goce y/o la transferencia del dominio total o parcial, pleno o restringido, pudiendo realizar operaciones al contado, a plazo y/o con cualquier otra modalidad constituyendo y exigiendo la constitución de garantías. Compraventa, exportación e importación de bienes muebles, productos, mercaderías, maquinarias, semovientes y en general, sin restricciones, mandatos, representaciones, comisiones en el ámbito de la construcción, industrial, comercial, económico, financiero y administrativo, construcción, administración, explotación y fiscalización de complejos habitacionales, clubs de campo, country, intermediación en las contrataciones de los servicios mencionados en el país o en el extranjero. Asimismo podrá solicitar créditos en acuerdo de socios mediante la Asamblea respectiva, asociarse con otras Empresas, constituir fideicomisos. Queda prohibido a los socios y a la sociedad otorgar avales, fianzas o garantías extrañas al objeto social, salvo en acuerdo general de socios. En cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos y suscribir los contratos no prohibidos por las leyes o estatutos, adquisición, administración, venta, permuta, explotación, arrendamiento de terrenos y/o edificios rurales, incluso todas las operaciones comprendidas sobre propiedades horizontales, y la compra para la subdivisión de tierras y su venta a contado o a plazos, f) Servicios: actuando como contratista rural o. Hay cuatro firmas ilegibles. Trabajando con uno o más de ellos, para la reparación de bienes involucrados, y el asesoramiento técnico de otros establecimientos rurales. Asimismo la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y otras que requieran el concurso público. La sociedad podrá ejercer todos los actos necesarios y cumplir con las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, sin ningún tipo de limitación, como así también realizar contratos y operaciones autorizadas por las leyes vigentes, g) Comerciales e Inmobiliarias: compra, venta, importación, exportación, representación, locación, comisión, permuta, leasing, dación en pago, consignación, de toda clase de productos o bienes de consumo tanto para uso familiar como industrial y en general todo lo relacionado con operaciones referentes a cosas muebles o inmuebles, h) Financieras: aportes de capitales a Sociedades, Empresas o negocios constituidos o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley, con exclusión de la Ley de Entidades Financieras y cualquier otra que requiera el concurso público. La Sociedad podrá ejercer todos los actos necesarios y cumplir con las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, sin ningún tipo limitación, como así también de realizar contratos y operaciones autorizadas por la ley. También podrá intervenir en concursos, licitaciones privadas y públicas de precios para la ejecución de obras servicios de todo tipo. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas en el Art. 1881 y concordantes del Código Civil. El Directorio quedará compuesto por: Presidente: Carlos Fernando Marnetto, D.N.I. 28.619.116 y Director Suplente: Evelin Rosana Pavón, D.N.I. 31.128.915. Fija domicilio especial en calle 8 de Diciembre 153, La Rioja.

Dra. María José Quiroga
Secretaria Encargada del Registro Público

Nº 23.588 - $ 3. 276,00 - 13/12/2019 - Capital

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marcela S. Fernández Favarón - Secretaría "A", de la actuaria Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco veces que en los autos Expte. N° 10101160000008008 - Letra "A" - Año 2016, caratulados: Asís, Exequiel Francisco s/Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria), que el Sr. Exequiel Francisco Asís, ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre un Inmueble ubicado en La Aguadita - Dpto. Capital, con una superficie de 47 ha 5.248,46 m2, con los siguientes linderos: al Norte: con propiedad del compareciente, al Sur: con campos del Sr. Cesar Díaz, al Este: con propiedad del Dr. Juan Elías Luna García y al Oeste: con propiedad del Dr. Ernesto

Valentín Manfrín; que el inmueble tiene las siguientes medidas: del Punto A al Punto B 499,95 m; del Punto B al Punto C 999,90 m; del Punto C al Punto D: 499,95 m y del Punto D al Punto A: 999,90; y a la mencionada Parcela se le otorga la siguiente Matrícula Catastral: 4-01-50-041-035-253-706-977 ,ubicada en La Aguadita - Dpto. Capital, citando a todos los que se consideren con derecho a que lo hagan valer dentro del término de diez (10) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
La Rioja, 20 de noviembre de 2019.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

Nº 23.591 - $ 630,00 -13 al 27/12/2019 - Capital

* * *

La señora Jueza del Juzgado N° 3 - Secretaria Única, Fuero de Paz Letrada, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dra. Granillo Sara Inés, hace saber por un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación local, que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Nieto María Mercedes y Olivera Miguel Arcángel, a comparecer a estar a derecho dentro de los treinta (30) días posteriores a la última publicación oficial (Art. 2.340 C.C. y C.), en los autos Expte. N° 10300191000015607 - Letra "N" - Año 2019, caratulados: "Nieto, María Mercedes y Otro Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante la referida Secretaría. Publicación por un día.
Secretaría, 03de diciembre de 2019.

Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari
Secretaria

Nº 23.592 - $ 144,00 - 13/12/2019 - Capital

* * *

La Sra. Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de esta Segunda Circunscripción Judicial, Dra. Antonia Elisa Toledo, Secretaría "B", a cargo de la Jefe de Despacho, Sra. Patricia Analía Moreno, hace saber que en los autos Expte. N° 20202190000020224 - Año 2019 - Letra "F", caratulado: "Frati Fernando Luis / Sucesión Ab Intestato", se ha ordenado la publicación de edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, legatarios y acreedores, y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Fernando Luis Frati, D.N.L N° 6.179.906, a que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley .
Chilecito, La Rioja 03 de diciembre de 2019.

Patricia Analía Moreno
Jefe de Despacho- Secretaría "B"

Nº 23.593 - $ 594,00 - 13 al 20/12/2019 - Chilecito

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Ana Carolina Courtis, Secretaría de la actuaria Dra. Laura H. de Giménez Pecci cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Remigio Teófilo Romero D.N.I. 6.715.221 a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10101190000019834 - "R" - Año 2019, caratulados: "Romero Remigio Teófilo s/Sucesión Ab Intestato", dentro del término de treinta (30) días posteriores a contar desde la última publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, bajo apercibimiento de ley. Art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación.
La Rioja, 29 de noviembre de 2019.

Sra. Roxana Vaporaki
Prosecretaria

Nº 23.594 - $ 162,00 - 13/12/2019 – Capital

* * *

La señora Juez de Cámara de Instancia Única de la V Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chepes, Departamento Rosario Vera Peñaloza, Provincia de La Rioja, Dra. Deolinda Janet Tello, Secretaría "A", a cargo del Dr. Miguel Rolando Ochoa, Expte. N° 50101180000014506 - Letra "I" - Año 2018, caratulados: "Ibáñez Cristóbal y Otra s/Sucesorio Ab Intestato", cita a todos los herederos, acreedores y legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los extintos Cristóbal Ibáñez, DNI N° 3.014.359 y de Ilda Ibáñez, D.N.I. N° 0.781.104, para que en el término de treinta (30) días, posteriores a la última publicación de edictos, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por un (1) día.
Secretaría, Chepes, 23 de octubre de 2019.

Dr. Miguel Rolando Ochoa
Secretario

Nº 23.595 - $ 144,00 - 13/12/2019 - Chepes

* * *

La Sra. Jueza de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Primera Circunscripción Judicial con sede en la ciudad de La Rioja, Sala 4, Dra. Paiaro María Haidée, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María José Bazán, en autos Expte. N° 102021800000014762 - Letra "S" - Año 2018, caratulados: "Sotomayor, Nicolás Ramón y Sotomayor, José Patricio - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", hace saber por el término de ley, que se ha iniciado juicio de Información Posesoria, sobre el inmueble parcela Matrícula Catastral 4-18-03-034-995-101, ubicado en paraje San Roque - Distrito El 38, departamento Ángel Vicente Peñaloza, Pcia. de La Rioja, con una superficie total de 730 ha 4.158,11 m2, colindando al Oeste con de Humberto Primo Manghessi, al Norte con Félix Gregorio Molina y Sur con Suc. Carlos Zacarías Zapata. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respeto del inmueble referido, a comparecer dentro de los diez días posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 25 de noviembre de 2019.

Pablo O. González
Prosecretario

Nº 23.597 - $ 990,00 - 13 al 27/12/2019 - Capital

El Sr. Juez de Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la ciudad Chamical, Pcia. de La Rioja - 3º Circunscripción - Sec. "A", Sala 2, Dr. Walther R. Vera, en autos Expte. N° 30101190000018750 - Letra "C", caratulados: "Carranza, Ruperto Nicolás s/Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Ruperto Nicolás Carranza, D.N.I. N° 3.014.872, para que dentro del término de treinta (30) días, posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 14/11/2019.

David L. Maidana Parisi
Secretaría Civil

Nº 23.598 - $ 126,00 - 13/12/2019 – Chamical

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Ana Carolina Courtis, Registro Público de Comercio, a cargo de la Dra. María José Quiroga, en autos Expte. N° 14.144 - Letra "M" - Año 2019, caratulados: "MAN S.A. s/Nueva Rúbrica" de libros, ha ordenado la publicación del presente edicto por el que se hace saber que los libros de la empresa MAN S.A., fueron extraviados, tal como consta en la exposición policial de fecha 18/11/19, dichos libros son; el Diario N° 3 y el de Ventas N° 6, por lo que se solicita rúbrica de los siguientes libros comerciales; a) Diario N° 4, y b) Ventas N° 7. Edicto en el Boletín Oficial por un día.
Secretaría, 03 de diciembre de 2019.

Dra. María José Quiroga
Secretaria Encargada del Registro Público

Nº 23.600 - $ 416,00 - 13/12/2019 - Capital

* * *

El Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría B con sede en la ciudad de Chilecito Dr. Miguel Alberto Granado, ha ordenado en los autos Expte N° 450 - Año 2019 - Letra "O", caratulados: "ORSE SRL s/Inscripción de Contrato de Fideicomiso y su Modificatoria", publicar edictos por un (01) día en el Boletín Oficial a saber: Escritura Pública N° 99: En la ciudad de Chilecito Departamento del mismo nombre Provincia de La Rioja República Argentina, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil seis, ante mí Silvana María Angeleri de Amatte Escribana comparecen las personas que se identifican y expresan sus datos personales como se indica a continuación: el Sr. Alfonso Oviedo LE N° 6.706.816; la Sra. Ángela Daniela Olivera DNI 3.804.806 y el Sr. Alfonso Miguel Oviedo DNI N° 18.366.593 todos domiciliados en calle Celada y Dávila N° 266... Requieren mi actuación para que protocolice a fin de dar fecha cierta a un instrumento privado que me hacen entrega "Contrato de Fideicomiso"... En la ciudad de Chilecito Pcia. de La Rioja a los veintisiete días (27) días del mes de noviembre del año Dos Mil Seis (2006), entre el Sr. Alfonso Oviedo por una parte y como fiduciante, y por otra parte, el Sr. Alfonso Miguel Oviedo, quien comparece en calidad de Gerente de ORSE SRL con domicilio legal y social en la ciudad de Chilecito Sociedad Comercial inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N° 172 Folio 58 del Libro N° 1 de fecha 08/09/2005, persona jurídica que asume el carácter de Fiduciaria. Asimismo y en calidad de Fideicomisaria comparece la Sra. Olivera Ángela Daniela. De común acuerdo las partes celebran el presente contrato de Fideicomiso ordinario, el Fiduciante transfiere, la totalidad de los bienes muebles con más los bienes inmuebles que se detallan a continuación, como asimismo los créditos a cobrar en el futuro, devengados y a devengarse de las rentas producidas por los bienes fideicomitidos. Ésta acepta la transferencia y se obliga al término del fideicomiso a transferir la propiedad fiduciaria de los bienes fideicomitidos y de aquellos que en el futuro ingresen al fondo fiduciario a manos del beneficiario en la forma que en el presente se determina. A continuación y en cumplimiento del Art. 4 inc. a de la Ley 24.441 se individualizan los bienes y créditos, que se transfieren en fideicomiso a) Bienes Inmuebles: a) Un lote de terreno ubicado en la ciudad de La Rioja inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble Matrícula C-32445. B) Un lote de terreno ubicado en la ciudad de La Rioja inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble Matrícula C-32446. c) Un inmueble con todo lo en él calvado planteado y adherido al suelo ubicado en la localidad de Pituil Departamento Famatina inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble corno Matrícula F-727. B) Bienes Muebles Registrables: Los vehículos que se describen a continuación, son transferidos en este acto como bienes fideicomitidos a manos de la Sociedad Fiduciaria, el que acepta la transferencia en la forma como es realizada: 1) Motocicleta Dominio 012BYD 2) Pick up dominio DSP5579 3) Un Camión Dominio WFV181 4) Una Pick Ap Dominio CRX469, 5) Una Pick Ap dominio EQZ 066 6) Pick Ap Dominio RSE743, 7) Pick Ap Dominio DSP5788) Chasis con cabina dominio DWU804, 9) PICK ua Dominio DGH530 10) Pick ap Dominio AUJ756, 11) Pick Ap Dominio DPW558, 12) Pick ap Dominio FAN5I9, 13) Pick ap Dominio EWT613 14) Pick Ap Dominio FFT813. Asimismo, también formarán parte de tal fondo fiduciario cualquier otro bien que en el futuro quiera ser incorporado por voluntad del Fiduciante o Fiduciario y como producto de actos de administración o disposición extraordinaria. C) Créditos: También forman parte del presente fideicomiso y por tal son trasferidos a favor de la Sociedad Fiduciaria. D) Bienes Muebles, bienes de uso mercadería. Todos los bienes muebles que se encuentran integrados o incorporados en los inmuebles supra detallados y que fueran transferidos en carácter de bienes fideicomitidos. Duración Art. 4 inc. c de la Ley 24.441: el presente contrato tendrá una vigencia de quince (15) años a contar desde la fecha del presente. Destino de los bienes del Fondo Fiduciario Art. 4 inc. d Ley 24441, a la finalización del fideicomiso, los bienes muebles, bienes de uso, créditos mercaderías y bienes registrables muebles e inmuebles, pasarán a manos del Beneficiario sin que éste deba pagar valor de los mismos, limitándose a cargar solamente con los gastos de transferencia y liberando de dichos gastos al Fiduciario, quien responderá de inmediato el pedido formulado por medio fehaciente por el beneficiario y firmará las correspondientes escrituras, contratos de transferencia cesión y cuanto más instrumentos sean necesarios a tal fin. Objeto: El presente contrato lleva por finalidad que el fiduciario administre los fondos bienes muebles e inmuebles y frutos civiles rentas y cualquier tipo de emolumento que los mismos produzcan y que transfiere el fiduciante en este acto, con diligencia y prudencia de un buen

hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él. Su objeto principal será dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a tercero ya sean personas físicas o jurídicas a las siguientes actividades: Servicios. Comerciales: Financieros: Con tal finalidad asume las siguientes obligaciones: A) Administrar el fondo fideicomitido y los bienes que lo integran realizando cuanto acto sea necesario a los efectos de la conservación en buen estado de los bienes en particular. B) Realizar los actos de administración extraordinaria y de disposición que sean necesarios para la consecución de los fines del Fideicomiso. C) Rendirá cuenta al Fideicomisario todas las veces que fuera necesario y al menos una (1) oportunidad al año. D) Pagará todos los impuestos tasas y servicios que graven los bienes transferidos y conservará en buen estado de uso y conservación. E) Realizará cuantos más actos importes el cumplimiento del presente contrato siempre actuando como un buen hombre de negocios. F) Podrá contratar el personal que fuese menester para el mejor cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo. G) Deberá ejercer todas las acciones que sean necesarias para materializar la defensa de los bienes y derechos que integran la masa fiduciaria. Fiduciario: Suplente: Las partes contratantes especialmente el Fiduciante manifiesta la especialidad en las cualidades y vinculaciones comerciales de la Sociedad Fiduciaria características que fueran tenidas en mira para la realización del presente acuerdo de voluntades, las que deberán estar presentes en la personalidad del Fiduciaria Sustituta y/o Suplente calidad que podrá recaer en una nueva sociedad comercial constituida al efecto, que posea un objeto y característica similares a la Fiduciaria Titular o persona física con tales aptitudes. Beneficiario: Se indica como tal al Sr. Alfonso Miguel Oviedo DNI N° 183663593 con domicilio en calle Celada y Dávila N° 266 de esta ciudad de Chilecito. Retribución: La Sociedad Fiduciaria percibirá como única retribución el treinta (30%) por ciento del total de los frutos civiles y/o utilidades que el fondo fiduciario genere durante toda la vigencia del presente contrato, previa deducción de los gastos impuestos tasas y contribuciones que, para el mantenimiento de los mismos sean necesarias abonar. El setenta (70%) por ciento restante deberá destinarse a solventar los gastos de mantenimiento, reparación amortización y/o recambio de los bienes muebles fideicomitidos, como así también al buen uso, conservación y mejora de los bienes inmuebles que conforman la masa fiduciaria. Fideicomisario: La Fideicomisaria de datos supra indicados y participando del total del acuerdo de voluntades que en el presente queda plasmado. Acepta el cargo en el cual fue designada por voluntad concurrente de las partes obligándose a recibir las cuentas que presente la Sociedad Fiduciaria. Asentimiento conyugal, presente en este acto la Sra. Olivera Ángela Daniela DNI N° 3.804.806 con domicilio en Celada y Dávila Nº 266 de la ciudad de Chilecito, manifiesta su entero consentimiento para con el presente acuerdo de voluntades compartiendo en todo los actos realizados por su esposo Alfonso Oviedo en los términos del Art. 1217 del Cód. Civil. Mandato: El presente contrato se firmará en la ciudad y fecha supra indicada asimismo será protocolizado por ante la Escribana Pública Silvana María Angeleli de Amatte Titular del Registro N° 21 de la Prov. de La Rioja. Competencia: Las Partes acuerdan en que cualquier tipo de desavenencias en la interpretación y/o ejecución del presente acuerdo será competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Chilecito, con asiento en calle 9 de Julio N° 62 de esta ciudad. Cesiones Onerosas - Modificación Contractual de Fideicomiso - Transferencia de Posición Contractual - Escritura Número 91. En la ciudad de Chilecito, Departamento del mismo nombre, Provincia de La Rioja, República Argentina, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, ante mí, María Mónica Graciela Vesely, Escribana Pública Nacional, Titular del Registro Notarial Número Cincuenta y Siete con asiento en esta ciudad, Comparecen: por una parte y como Cedente, el señor Alfonso Oviedo argentino, mayor de edad, DNI 6.706.816 - CUIL N° 20-06706816-6 y su esposa en primeras nupcias Ángela Daniela Olivera, argentina, mayor de edad, DNI 3.804.806 - CUIL N° 27-03804806-1 ambos con domicilio real en calle Zelada y Dávila N° 266 de la ciudad de Chilecito, Provincia de La Rioja. Me solicita el Sr. Alfonso Oviedo que consigne, de manera expresa y como objetivo de este acto, que él y su esposa decidieron ceder de manera onerosa mediante el pago de una renta vitalicia, todos los derechos de propiedad y obligaciones pendientes, devengadas y a devengarse; que le pudieran corresponder, al momento de extinguir el fideicomiso, sobre bienes muebles registrables e inmuebles, transfiriendo la posesión de los mismos en el estado en que se encuentran, al cesionario EMSE SRL, los que el cesionario expresa conocer y aceptar. Bienes que como fideicomitente entregara en propiedad al fideicomisario dando origen al patrimonio, fiduiciario, con relación al fideicomiso constituido en fecha 27 de noviembre del año 2006, en Escritura Pública N° 99 - labrada por la Escribana Silvana María Angeleri de Amatte, titular del Registro Notarial N° 21, de esta ciudad. Cedentes y cesionarios manifiestan que el presente se regirá por las cláusulas que se detallan a continuación: refiriéndose en primer término, a la Cesión del fideicomitente señor Alfonso Oviedo a EMSE SRL. Y en segundo lugar a la cesión de la Fideicomisaria Ángela D Olivera a Mariana de los Ángeles Mizzau. Primero: Con fecha 27 de noviembre del año 2006, se constituyó un contrato de Fideicomiso, elevado a Escritura Pública que lleva el N° 99, confeccionado por la Escribana Silvana María Angeleri de Amatte, titular del Registro Notarial N° 21 de la ciudad de Chilecito, siendo las partes del mismo los Sres. Alfonso Oviedo DNI y CUIL 6.706.816, como fideicomitente; ORSE SRL, CUIL N° 30-70940952-9, representada por su gerente Sr. Miguel Alfonso Oviedo como fiduciario; la Sra. Ángela Daniela Olivera DNI 3.804.806-CUIL N° 27-03804806-1 como fideicomisaria y como beneficiario, la persona física identificada como Alfonso Miguel Oviedo DNI 18.366.593-CUIL N° 20-18366593-7 constituyendo domicilio en calle Zelada y Dávila N° 266 de la ciudad de Chilecito, Provincia de La Rioja. El contrato constitutivo se anexa al presente. Segundo: El fideicomitente Sr. Alfonso Oviedo, por razones particulares, cede de manera onerosa los derechos de propiedad y, todo el capital y los derechos y obligaciones que le corresponden como fideicomitente, pasando EMSE SRL CUIL N° 33.711-833639; por voluntad de las partes a ocupar su posición contractual, como fideicomitente en el fideicomiso indicado en la cláusula uno del presente. En este acto ejercitando las facultades que por ley corresponden, designa como Fiduciaria para actuar de manera conjunta, separada y/o indistinta, o de forma suplente con amplias facultades para reemplazarlo al Fiduciario Titular señor Miguel Alfonso Oviedo, a la señora Norma Beatriz Oviedo cuyos datos se dan aquí por reproducidos, quien acepta el cargo refrendando el presente con su rúbrica. La cesión que es aceptada por el representante de la sociedad señor Alfonso Miguel Oviedo, y por los contratantes que refrendan con su firma, se efectúa a cambio de una renta vitalicia, por la suma de Pesos Cincuenta Mil ($ 50.000), que será abonada al cedente en su domicilio

particular de calle Zelada y Dávila N° 266 de la ciudad de Chilecito, y en dinero efectivo, la misma se actualizará trimestralmente por el índice de precios al consumidor y cumpliendo con los requisitos legales de fondo, que exigen que, el contrato oneroso de renta vitalicia sea constituido por escritura pública (Arts. 1599 y 1601 del CCCN) el contrato de cesión y renta vitalicia se perfecciona a través de la presente escritura pública. Tercero: La Fideicomisaria señora Ángela Daniela Olivera de Oviedo presta expreso consentimiento a la cesión onerosa, llevada a cabo por su esposo tanto de sus derechos como de los suyos en carácter de gananciales a EMSE SRL y la acepta en todos sus términos. Cuarto: La Fideicomisaria señora Ángela Daniela Olivera de Oviedo, por razones particulares, cede sus derechos y obligaciones pendientes, devengadas y a devengarse, como fideicomisaria, dejando expresa constancia que también cede su posición contractual, en el contrato de fideicomiso individualizado en la cláusula primera del presente a la Sra. Mariana de los Ángeles Mizzau DNI 29.144.626 - CUIL N° 23-29144626-4 con domicilio real en calle La Plata Esquina 19 de Febrero de la ciudad de Chilecito, despojándose de todos sus derechos y apartándose de todas sus obligaciones. Esta cesión es de carácter oneroso, y se concreta a cambio de una renta vitalicia de Pesos Veinte Mil ($ 20.000) que se actualizará cada tres meses y será abonada por la cesionaria en el domicilio de la cedente sito en calle Zelada y Dávila N° 266 de esta ciudad siendo confeccionada en la presente Escritura Pública, dando cumplimiento a las normas de fondo precedentemente citadas. Su esposo Sr. Alfonso Oviedo, presta expreso consentimiento a la cesión de todos sus derechos y posición contractual realizada por su esposa, quien se despoja de todos sus derechos como fideicomisaria. Quinto: El beneficiario Alfonso Miguel Oviedo DNI 18.366.593 y CUIL N° 20--18366593-7 deja su lugar de beneficiario y éste pasa a ser ocupado por la fideicomisaria señora Mariana de los Ángeles Mizzau (Art. 1671 del CCCN). Sexto: El señor Alfonso Miguel Oviedo conserva su posición contractual ejerciendo, el cargo de fiduciario, en representación de ORSE SRL, tal cual figuraba en el contrato individualizado en cláusula uno del presente. Séptimo: Como el contrato de fideicomiso indicado en la cláusula uno del presente, preveía una duración de quince años en su cláusula segunda, acordándose las partes el derecho de prorrogar su duración, éstas convienen prorrogarlo por quince años más desde su fecha de vencimiento que operaría el 27 de noviembre del año 2021, dando lugar al plazo máximo de 30 años de duración fijado por la ley de fondo (Art. 1668 del CCCN) venciendo el 27 de noviembre del año 2036. Octavo: El contrato de fideicomiso, relacionado en cláusula uno, cumpliendo con las nuevas exigencias establecidas por el CCCN a partir del Artículo 1666 deberá ser inscrito en el Registro Público de Comercio, de conformidad con el Art. 1.669 del CCCN. Noveno: En todo lo no modificado rige el contrato de fideicomiso original, el que pasa a formar parte de la presente escritura, donde se detallan e individualizan los bienes que conforman el patrimonio del fideicomiso dando cumplimiento con el Art. 1667 del CCCN. Décima: Obligaciones de partes: el Fiduciario, asume la obligación de incorporar bienes al fondo fiduciario y a rendir cuentas de su gestión en los plazos legales.
Chilecito, 09 de diciembre de 2019.

Dr. Sergio Sebastián Bóveda
Secretario

Nº 23.601- $ 8.632,00 - 13/12/2019 - Chilecito

La Sra. Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Ana Carolina Courtis, Secretaría "A", a cargo de la Sra. Roxana Vaporaki, de la Primera Circunscripción de la Provincia de La Rioja, en autos Expte. 10101190000019007 - Año 2019 - Letra "U", caratulados: "Uliarte, Antonia Faustina del Carmen - Sucesión Ab Intestato", que tramitan ante esta Cámara, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de Uliarte Antonia Faustina del Carmen.
La Rioja, 28 de noviembre de 2019.

Sra. Roxana Vaporaki
Prosecretaria

Nº 23.603 - $ 108,00 - 13/12/2019 - Capital

* * *

La Dra. Paola María Petrillo, Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Sala Unipersonal N° 1, hace saber por una vez que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y/o todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto, Oscar Tomás Almena DNI Nº 6.099.130 a comparecer a estar a derecho dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 10102190000018556 - Letra "T" - Año 2019, caratulado: "Tomás Almena Oscar - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.
La Rioja, 11 de diciembre de 2019.

Sr. Félix Fernando Leyes
Prosecretario

Nº 23.604 - $ 108,00 - 13/12/2019 - Capital

* * *

El señor Juez titular de la Sala Unipersonal Primera, de la Cámara Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, de la Provincia de La Rioja Dr. Gustavo Roque Díaz, Secretaría "B" a cargo del Dr. Franco Darío Soria, en autos Expte. N° 40102190000019296 - Letra "O" - Año 2019, caratulado: "Ocampo Rosa Aida s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza en los presente autos a herederos, legatarios y/o acreedores de/l la causante Rosa Aida Ocampo DNI N° F3.804.848, a los fines de que comparezca a estar a derecho, dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de ley (Art. 2.340 del CC y CN). El presente edicto se publicará un (1) día en el Boletín Oficial.
Aimogasta, 13 de noviembre de 2019.

Dr. Franco D. Soria
Secretario

Nº 23.605 - $ 144,00 - 13/12/2019 - Aimogasta

* * *

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado Nº 1 de la ciudad de La Rioja Dra. María Cecilia González, Secretaria Única, de la Dra. Patricia Rodríguez en los autos Expte. N° 10100191000015512 - Letra "A" - Año 2019, "Avila, Adrián

José / Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Ávila, Adrián José, DNI 17.891.216 para que dentro del término de treinta (30) días computados a partir de la publicación en el Boletín Oficial se presente a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edicto por un (1) día.
Secretaría, 06 de noviembre de 2019.

Dra. Patricia Rodríguez
Secretaria

Nº 23.606 - $ 126,00 - 13/12/2019 - Capital

* * *

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Única en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Sala II, de la IVº Circunscripción Judicial - de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Aimogasta, Dra. María Dolores Lazarte; Secretaria a cargo, Srta. Edith D. Flores – Prosecretaria, en los autos Expte. N° 40102190000020425 - Letra "M" - Año 2019, caratulados: "Montivero José Guillermo - Sucesorio", cita, emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre la sucesión del causante José Guillermo Montivero, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de 30 días, computados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley (Art. 2.340 - del C. C. y C. N.). Edictos por una (1) vez.
Aimogasta, 10 de diciembre de 2019.

María A. Carrizo
Jefa de Despacho

Nº 23.607 - $ 180,00 - 13/12/2019 - Aimogasta

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Mensura de Cantera

Titular: "Bosetti Jorge Luis" - Expte. N° 62 - Letra "B" - Año 2018. Denominado: "Gina". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 17 de octubre de 2019. Señora Directora: Vista la documentación técnica de fojas 159 a 161, aportada por el Perito actuante (Mensura), este Departamento informa que previo a evaluar la misma, se deberá realizar la publicación de los Edictos de Mensura correspondientes de acuerdo a lo establecido en los Artículos 51 y Artículo 83 del Código Minero. A tales efectos se detalla las coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 de sus vértices consignadas por el Perito: Y=3417736.840 X=6707621.730 Y=3417848.460 X=6707725.120 Y=3417904.370 X=6707676.110 Y=3417885.420 X=6707612.610 Y=3417993.490 X=6707581.870 Y=3418111.570 X=6707743.730 Y=3418277.330 X=6707769.950 Y=3418420.330 X=6707779.650 Y=3418527.240 X=6707780.610 Y=3418740.570 X=6707856.420 Y=3418808.430 X=6707850.760 Y=3418848.390 X=6707834.350 Y=3419029.750 X=6707822.230 Y=3419137.580 X=6707794.120 Y=3419313.680 X=6707796.710 Y=3419390.310 X=6707837.390 Y=3419477.720 X=6707790.720 Y=3419695.900 X=6707772.350 Y=3419970.950 X=6707851.360 Y=3420055.450 X=6707796.590 Y=3420152.470 X=6707835.370 Y=3420348.910 X=6707733.150 Y=3420505.640 X=6707791.320 Y=3420662.860 X=6707712.780 Y=3420903.560 X=6707718.510 Y=3421140.660 X=6707810.190 Y=3421150.596 X=6707707.620 Y=3421036.693 X=6707702.320 Y=3421013.510 X=6707595.120 Y=3420647.750 X=6707628.790 Y=3420266.110 X=6707538.680 Y=3419978.040 X=6707673.670 Y=3419551.970 X=6707638.660 Y=3419484.910 X=6707696.950 Y=3419153.780 X=6707702.000 X=3419018.820 X=6707677.340 Y=3418847.590 X=6707755.080 Y=3418750.290 X=6707775.980 Y=3418660.830 X=6707768.398 Y=3418611.570 X=6707718.019 Y=3418503.560 X=6707696.078 Y=3418391.160 X=6707693.880 Y=3418263.005 X=6707681.600 Y=3418184.320 X=6707665.860 Y=3418074.046 X=6707601.877 Y=3418019.570 X=6707445.390 Y=3417971.870 X=6707432.260 Y=3417810.850 X=6707554.210 Y=3417755.740 X=6707552.470. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefe de Catastro Minero… Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 13 de noviembre de 2019. Visto... Y... Considerando... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1°) Publíquense edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fijese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art 81º del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación, Art. 84º del citado cuerpo legal. Artículo 2º) La publicación de los edictos deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, Art. 62° del C.P.M, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 3º) Notifíquese por Coord. de Escribanía de Minas, confecciónense los edictos ordenados, hágase entrega para su publicación y efectúese las anotaciones correspondientes al margen de su registro, Fecho, Resérvese. Fdo. Ab. María Ivanna Guardia - Directora General de Minería - Ante mí: Esc. M. Victoria Salman de la Vega, Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación.

Esc. M. Victoria Salman de la Vega
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación
Dirección Gral. de Minería

Nº 23.523 - $ 1.863,00 - 29/11; 06 y 13/12/2019

* * *

Edicto de Cateo

Titular: "Vera, Hernán Antonio" - Expte. N° 48 - Letra "V" - Año 2019. Denominado: "Hernán II". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 16 de agosto 2019. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el Departamento Vinchina, de esta Provincia. Esta graficación se la efectuó con un La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el Departamento Gral. Lamadrid, de esta Provincia. Esta

graficación se la efectuó con una superficie libre de 1647 ha 1166.33 m2, existiendo una diferencia entre la superficie expresada por el titular en foja 2 y las graficadas según coordenadas de la misma foja. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimetrales: Y=2535000.000 X=6799512.000 Y=2535000.000 X=6797197.000 Y=2533800.000 X=6797197.000 Y=2533800.000 X=6795500.000 Y=2531850.000 X=6795500.000 Y=2531850.000 X=6793497.354 Y=2535300.000 X=6793497.100 Y=2535300.000 X=6796000.000 Y=2537100.000 X=6796000.000 Y=2537100.000 X=6799512.000. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6799512.00-2537100.0-13-09-E SO: 6793497.35-2531850.0-13-09. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo - Jefe Dpto. Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 29 de noviembre de 2019. Visto... Y Considerando... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo, de sustancias de primera denominada: "Hernán II" a nombre de Vera, Hernán Antonio, ubicada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta provincia, con una superficie libre de 1.647 ha 1.166,33 m2. Artículo 2°) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fuese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25° -párrafo primero- del citado Código. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto procedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte días (20) siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4°) Emplácese al solicitante para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251° del Código de Minería. Artículo 5°) Notifíquese por Coord. de Escribanía de Minas , cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, Fecho, Resérvese. Fdo. Abogada María Ivanna Guardia - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. M. Victoria Salman de la Vega - Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación.

Esc. M. Victoria Salman de la Vega
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación
Dirección Gral. de Minería

Nº 23.582 - $ 1.426,00 - 13 y 24/12/2019

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Desarrollo de Recursos S.A." - Expte. N° 23 - Letra "D" - Año 2013. Denominado: "Caballos 3-C". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 06 de noviembre de 2019. Señora Directora: Vista la presentación de fojas 128 a 135, en donde el titular adjunta planilla de solicitud de pertenencias, este departamento informa que da cumplimiento con lo establecido en los Artículos 67, 76, 312 y 351 de] Código de Minería con relación a la solicitud de Pertenencia, como así también a lo establecido en el Artículo 82 del Código de Minería con respecto a la Solicitud de Mensura; por lo tanto se aconseja hacer lugar a la petición de mensura formulada. Quedando graficado en consecuencia un total de veintitrés (23) pertenencias de 100 ha cada una y una (1) pertenencia remanente de 96 ha 9706,53 m2. Siendo las coordenadas perimetrales Gauss Krugger (POSGAR'94): Y=2465759.003 X=6876928.787 Y=2470675.997 X=6876929.000 Y=2470676.000 X=6872054.000 Y=2465759.000 X=6872054.000. Además se informa que no presentó el Perito propuesto para realizar dichos trabajos. -M. Jefe de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 29 de noviembre de 2019. Visto... Y Considerando... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1º) Apruébese la Labor Legal de la Manifestación de Descubrimiento denominada: "Caballos 3-C" solicitada por Desarrollo de Recursos S.A., ubicada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia, según prescribe el Art. 68° del C.M. Artículo 2°) Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación, Art. 84 del citado cuerpo legal. Artículo 3°) La publicación de los edictos deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días siguientes al de su notificación, Art. 62° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4°) Emplácese al solicitante para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251° del Código de Minería. Artículo 5°) Notifíquese por Coord. de Escribanía de Minas, confecciónese los edictos ordenados, hágase entrega para su publicación y efectúese las anotaciones correspondientes al margen de su registro, fecho. Resérvese. Fdo. Abogada María Ivanna Guardia - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. M. Victoria Salman de la Vega - Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación.

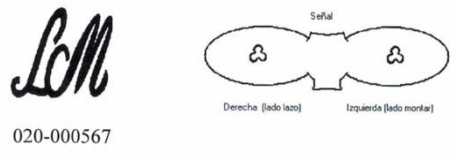
Esc. M. Victoria Salman de laVega
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación
Dirección Gral. de Minería

Nº 23.602 - $ 2.139,00 - 13; 20 y 27/12/2019

EDICTOS DE MARCAS Y SEÑALES

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 0297/18, caratulados: Gómez, Martín Darío. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Gómez, Martín Darío D.N.I. 18.468.303,

con domicilio en pasaje Vera Vallejos s/n° Puerta de la Quebrada del Departamento Capital, que desarrolla la actividad en el departamento Capital (02). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Pinza N° 109; Lado Lazo: Pinza N° 109. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

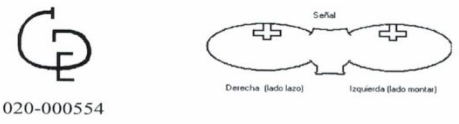


Rubén Alexis Echenique
Director (RUPMyS)

Nº 23.550 - $ 864,00 - 06 al 13/12/2019-Capital

* * *

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 0285/18, caratulados: Escalzo, Carlos David. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Escalzo, Carlos David D.N.I. 17.181.178, con domicilio en Teniente 1° Ibáñez B° Ferroviario del Departamento Capital, que desarrolla la actividad en el departamento Capital (02) Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Cruz de encima; Lado Lazo: Cruz de encima. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

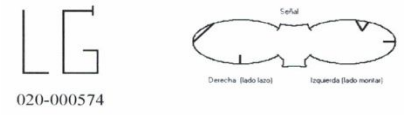


Rubén Alexis Echenique
Director (RUPMyS)

Nº 23.554 - $ 864,00 - 06 al 13/12/2019-Capital

* * *

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 0308/18, caratulados: Gay, Lorenzo Raúl. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Gay, Lorenzo Raúl D.N.I. 30.816.989, con domicilio en Remedios de Escalada 153 B° Avenida, del Departamento Chilecito, que desarrolla la actividad en el departamento Independencia (15). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Tajo en punta y Muesca triangular de encima; Lado Lazo: Tajo de abajo y Media lanza de encima. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

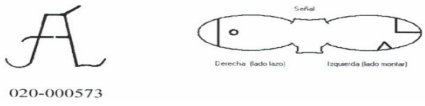


Rubén Alexis Echenique
Director (RUPMyS)

Nº 23.558 - $ 864,00 - 06 al 13/12/2019-Chilecito

* * *

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 0307/18, caratulados: Algañaraz, Juan Luis. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Algañaraz, Juan Luis D.N.I. 7.940.835, con domicilio en Av. Los Pinos 168 B° Obrera - Chimbas - Provincia de San Juan, que desarrolla la actividad en el departamento Gral. Juan Facundo Quiroga (08). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Banco de encima y Muesca triangular de abajo; Lado Lazo: Pilón y Agujero. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

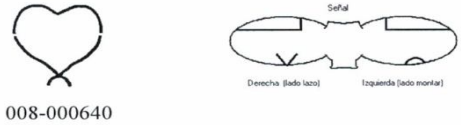


Rubén Alexis Echenique
Director (RUPMyS)

Nº 23.559 - $ 864,00 - 06 al 13/12/2019-San Juan

* * *

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 0301/18, caratulados: Rivero, Baudilio Leónidas. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Rivero, Baudilio Leónidas D.N.I. 33.056.202, con domicilio en Pública - Potrero s/n° del Departamento Gral. Juan Facundo Quiroga, que desarrolla la actividad en el departamento Gral. Juan Facundo Quiroga (08). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Ramal cortado de encima y Muesca de abajo; Lado Lazo: Ramal cortado de encima y Letra de V de abajo. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



Rubén Alexis Echenique
Director (RUPMyS)

Nº 23.560 - $ 864,00 - 06 al 13/12/2019- Gral. Juan Facundo Quiroga

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 0243/18, caratulados: Ferreyra, Segundo Domingo. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Ferreyra, Segundo Domingo D.N.I. 12.910.987, con domicilio en Juan Facundo Quiroga s/n° - Desiderio Tello del Departamento Rosario Vera Peñaloza, que desarrolla la actividad en el departamento Rosario Vera Peñaloza (16). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Tajo de encima y Muesca de abajo; Lado Lazo: Sacado de encima y Zarcillo de abajo. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

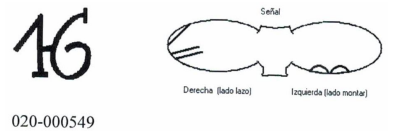


Rubén Alexis Echenique
Director (RUPMyS)

Nº 23.561 - $ 864,00 - 06 al 13/12/2019 - Desiderio Tello

* * *

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 0280/18, caratulados: Mediavilla, Ramona Elena. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Mediavilla, Ramona Elena D.N.I. 34.083.091, con domicilio en Ruta 6 Km 120 s/n° La Antigua del Departamento Capital, que desarrolla la actividad en el departamento Capital (02). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Llave de abajo; Lado Lazo: Media lanza de encima y Dos ramales de abajo. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



Rubén Alexis Echenique
Director RUPMyS

Nº 23.575 - $ 864,00 - 10 al 17/12/2019 - Capital

* * *

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 00020/17, caratulados: De la Vega, Tomas Dante se hace saber, por el término de ley, que se ha iniciado tramite de transferencia de Marca y Señal Título 000936 a nombre de Serruria, Ramona Feliza Raimunda L.C. 3.266.912, para ser transferido a De la Vega, Tomás Dante D.N.I. 17.122.295, con domicilio en Patquía del departamento Independencia, que desarrolla la actividad en el departamento Independencia (15). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Llave de encima y Muesca de abajo; Lado Lazo: Sacado de encima y Muesca de abajo. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

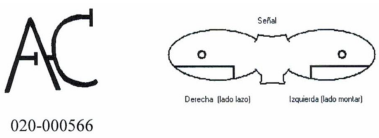


Rubén Alexis Echenique
Director RUPMyS

Nº 23.576 - $ 864,00 - 10 al 17/12/2019 - Patquía

* * *

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 0296/18, caratulados: Carrizo, Álvaro Facundo. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Carrizo, Álvaro Facundo D.N.I. 32.712.378, con domicilio en Hipólito Irigoyen s/n° Villa Santa Rita de Catuna del Departamento Gral. Ocampo, que desarrolla la actividad en el departamento Gral. Ocampo (11). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Agujero y Ramal cortado de abajo; Lado Lazo: Agujero y Ramal cortado de abajo. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



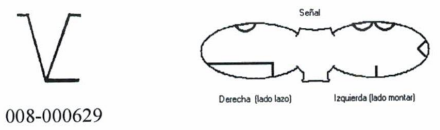
Rubén Alexis Echenique
Director RUPMyS

Nº 23.579 - $ 864,00 - 10 al 17/12/2019 - Villa Santa Rita de Catuna

* * *

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales, Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 000318117, caratulados: Vera, Walter Cristian. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Vera, Walter Cristian, D.N.I. 32.240.767, con domicilio en Circunvalación entre Las Heras y Tucumán s/n° del departamento Rosario Vera Peñaloza, que desarrolla la actividad en el departamento Gral. Juan Facundo Quiroga (08). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Horqueta, Llave de encima y Tajo de

abajo; Lado Lazo: Ramal cortado de abajo y Muesca de encima. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



Rubén Alexis Echenique
Director RUPMyS

Nº 23.585 - $ 864,00 - 13 al 20/12/2019 - Juan Facundo Quiroga

* * *

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales, Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 000302/17, caratulados: González, Julio César. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por González, Julio César, D.N.I. 13.010.510, con domicilio en Salana del departamento General Juan Facundo Quiroga, que desarrolla la actividad en el departamento Gral. Juan Facundo Quiroga (08). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Tajo en punta; Lado Lazo: Horqueta y Anzuelo de abajo. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la marca y señal referida, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

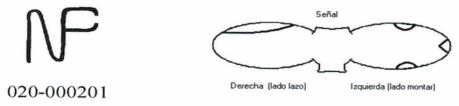


Rubén Alexis Echenique
Director RUPMyS

Nº 23.586 - $ 864,00 - 13 al 20/12/2019

* * *

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 00029/17, caratulados: Vega, Pascuala Nicolasa Transferencia de Marca y Señal. Se hace saber, por el termino de ley, que se ha iniciado tramite de transferencia de Marca y Señal Título 001035 a nombre de De la Vega, Nicolás Pascual L.E. 8.017.186, para ser transferido a Vega, Pascuala Nicolasa D.N.I. 28.086.747, con domicilio en El Quebrachal del departamento Independencia, que desarrolla la actividad en el departamento Independencia (15). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Muesca de abajo, Muesca de encima y Horqueta; Lado Lazo: Sacado de encima. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

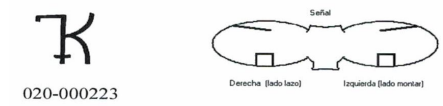


Rubén Alexis Echenique
Director RUPMyS

Nº 23.589 - $ 864,00 - 13 al 20/12/2019 – Patquía

* * *

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 00050/17, caratulados: Vega, Noelia del Rosario. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Vega, Noelia del Rosario D.N.I. 32.813.803, con domicilio en Patquía del departamento Independencia, que desarrolla la actividad en el departamento Independencia (15). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Cuadro o caladura de abajo y Zarcillo de encima; Lado Lazo: Cuadro o caladura de abajo y Zarcillo de encima. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

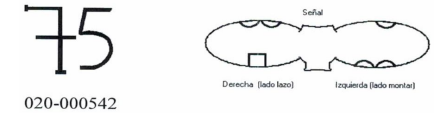


Rubén Alexis Echenique
Director RUPMyS

Nº 23.590 - $ 864,00 - 13 al 20/12/2019 - Patquía

* * *

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. N° 0274/18, caratulados: Goyochea, Nelson Ariel. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Goyochea, Nelson Ariel D.N.I. 29.877.278, con domicilio en Cont. Juramento 11 - B° 37 Viviendas del Departamento Capital, que desarrolla la actividad en el departamento Gral. Juan Facundo Quiroga (08). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Muesca de encima y Llave de abajo; Lado Lazo: Cuadro o caladura de abajo y Llave de encima. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



Rubén Alexis Echenique
Director RUPMyS

Nº 23.599 - $ 864,00 - 13 al 20/12/2019 - Capital

FUNCION EJECUTIVA

D. Ricardo Clemente Quintela
Gobernador

Dra. María Florencia López
Vicegobernador

MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luna, Juan Jefe de Gabinete	**Cr. Jorge Antonio Quintero** de Hacienda y Finanzas Públ.	**Dra. Gabriela Asís** de Gob., Justicia, Seg., y DD. HH.	**Ing. Ariel Martínez** de Educación	**Ing. Juan Velardez** de Infraestructura y Transp.	**Dr. Juan Carlos Vergara** de Salud
Cr. Federico Bazán de Indust., Trab., y Empleo	**Dr. Fernando Rejal** de Producción y Ambiente	**Dña. Gabriela Pedrali** de Des., Igualdad e Integración Soc.	**D. Ariel Puy Soria** de Vivienda, Tierras y Hábitat	**Prof. Adolfo Scaglioni** de Agua y Energía	**Prof. Gustavo Luna** de Turismo y Cultura

SECRETARIOS ESTADOS - FUNCION EJECUTIVA

D.Armando Molina Secretario Gral y Legal de la Gob	de Cultura	de Turismo
de la Mujer	de Gestión Previsional	**Prof. Jorge Córdoba** de Deportes y Juventud
de la Unidad Ejecutiva de Centros Culturales y Sociales	de Prensa y Difusión	

SECRETARIAS MINISTERIALES

de Gobierno y Justicia	de Seguridad	de Derechos Humanos	de Trabajo
de Gestión Educativa	de Prevención de Adicciones	de Hacienda	de Obras Públicas
de Industria y Promoción de Inversión	de Integración Regional y Coop. Internac.	de Ambiente	de Tierras y Hábitat Social
Agricultura y Recursos Naturales	de Ganadería	de Minería y Energía	de Coordinación Administrativa
de Ciencia y Tecnología	de Salud	de Desarrollo Económico	de la Unidad Pcial. P/Desarrollo, Gestión y Coordinac. de Proyectos y Obras
de Relación Instituc. y Políticas Regionales	de Gestión Comunitaria	de Participacion Social y Articulación Solidaria	De Finazas Públicas

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Legal, Técnica y de Gestión Pública	de Deporte	de la Juventud y Solidaridad

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

de A.P.S. y Políticas Sanitarias	de Atención a la Salud y Red Sanitaria	de Prevención de Adicciones	de Desarrollo e Inclusión Social
de Abordaje Territorial	de Administración Financiera	de Transporte y Seguridad Vial	de Energía
de Empleo	de Economía Social	de Niñez y Adolescencia	de Desarrollo Humano y Familia
Accion Cooperativa y Mutuales			

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION N° 01/19-D.I.B.O.

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	18,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	18,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	18,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	23,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	23,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	52,00
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	52,00
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	243,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	52,00

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)".

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

j) Suscripcion anual	Pesos	2.840,00
k) Ejemplar del día	Pesos	19,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	50,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	26,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	31,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	36,00
ñ) Colección encuadernada del año	Pesos	4.225,00
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	5.680,00